CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N°074-26
CONTRATACION DIRECTA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ – ICDR CAQUETÁ, GARANTIZANDO SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO.

CONTRATISTA: **YEHINSON MENDEZ VELASQUEZ**
C.C. 1.007.442.898 de El Paujil

MODALIDAD DE CONTRATACION	CDP No.	VALOR	PLAZO
Directa	193	SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.200.000).	La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará hasta el 30 de noviembre de 2026, plazo que empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, a saber: Expedición del Registro Presupuestal, Afiliación a la ARL y aprobación de garantías. El plazo establecido se calculó con base en las actividades y obligaciones que ejecutará el contratista, las cuales son necesarias para el correcto funcionamiento de la Entidad, considerando que no existe personal de planta suficiente para realizar todas las labores requeridas. En ese sentido, el plazo hasta el 30 de noviembre de 2026 representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla de manera independiente y autónoma el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que excepcionalmente puedan acordarse por la necesidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio de los principios de coordinación y colaboración que subyacen en todo contrato estatal y del seguimiento que le corresponde realizar a la entidad para garantizar la ejecución del objeto contractual

Entre los suscritos a saber; **JHON FILIAR SILVA BEDOYA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.648.156, expedida en Florencia - Caquetá, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETA,** en su calidad de director Encargado según resolución No. 171 del 14 de octubre de 2026,

debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, y el acuerdo 005 del 27 de agosto 2025 y quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará el **INSTITUTO**, por una parte y por la otra **YEHINSON MENDEZ VELASQUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.442.898 de El Paujil, quien en adelante se llamara el **CONTRATISTA,** se ha convenido en celebrar el presente contrato de Servicios Profesionales

NECESIDAD DE LA CONTRATACION:

El Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá – ICDR Caquetá, como entidad descentralizada del orden departamental, tiene a su cargo el cumplimiento de funciones orientadas a la promoción, fortalecimiento y desarrollo de programas, proyectos y actividades relacionadas con la cultura, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el departamento del Caquetá. Para el adecuado desarrollo de sus funciones misionales y administrativas, resulta necesario garantizar condiciones apropiadas de funcionamiento de sus instalaciones y de los bienes que hacen parte de su infraestructura física, procurando ambientes adecuados para el desarrollo de las actividades institucionales y la atención de servidores públicos, contratistas, usuarios y comunidad en general.

Dentro de los bienes y elementos destinados al funcionamiento de la sede administrativa del ICDR Caquetá se encuentran equipos de aire acondicionado instalados en diferentes oficinas, espacios de trabajo y áreas de atención, los cuales cumplen una función necesaria para mantener condiciones adecuadas de confort térmico y ambientales al interior de las instalaciones, particularmente teniendo en cuenta las condiciones climáticas propias del municipio de Florencia y del departamento del Caquetá.

En razón de su uso continuo, los equipos de aire acondicionado se encuentran sujetos al desgaste propio de sus componentes y requieren la realización periódica de actividades de mantenimiento preventivo y, cuando resulte necesario, mantenimiento correctivo, con el propósito de conservarlos en condiciones adecuadas de operación, detectar oportunamente posibles fallas y evitar afectaciones que puedan comprometer su funcionamiento.

La falta de mantenimiento periódico puede generar disminución en el rendimiento de los equipos, fallas en sus componentes, incremento en el consumo de energía, deterioro progresivo y eventuales interrupciones en su funcionamiento. Estas situaciones pueden afectar las condiciones de los espacios destinados al desarrollo de las actividades administrativas y de atención al ciudadano, así como generar mayores costos asociados a reparaciones que podrían prevenirse mediante intervenciones oportunas.

De igual manera, el mantenimiento adecuado de los sistemas de climatización permite contribuir al mantenimiento de condiciones ambientales apropiadas al interior de las instalaciones, favoreciendo el desarrollo de las actividades laborales y administrativas y coadyuvando al cumplimiento de las medidas institucionales relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, en cuanto corresponda a las condiciones ambientales de los espacios laborales.

En este contexto, se evidencia la necesidad de contar con apoyo técnico para ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado instalados en la sede administrativa del ICDR Caquetá.

Lo anterior permitirá efectuar labores de inspección, limpieza, revisión, ajustes, diagnóstico y atención de las novedades que se presenten, procurando mantener los equipos en condiciones adecuadas de funcionamiento y reducir el riesgo de interrupciones en la operación institucional.

Así mismo, teniendo en cuenta que las actividades requeridas demandan conocimientos y habilidades técnicas específicas para la revisión, mantenimiento y reparación de equipos de aire acondicionado, resulta necesario contar con una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad, experiencia y capacidad técnica requerida para la ejecución de dichas actividades, conforme a las condiciones establecidas por la entidad y a las características de los equipos objeto de intervención.

La contratación se orienta, por tanto, a garantizar la conservación y adecuado funcionamiento de los equipos de aire acondicionado que se encuentran al servicio de la entidad, contribuyendo al uso eficiente de los bienes institucionales, a la prevención de fallas y deterioros, y a la continuidad de las actividades administrativas que desarrolla el ICDR Caquetá.

En consecuencia, resulta necesario contratar la prestación de servicios para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado instalados en la sede administrativa del ICDR Caquetá, de conformidad con las necesidades identificadas y las condiciones técnicas establecidas por la entidad.

La presente contratación tiene su sustento legal, en lo siguiente:

- Constitución Política de Colombia, artículo 2, que establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los derechos y el adecuado funcionamiento de las entidades públicas.
- Constitución Política de Colombia, artículo 209, que dispone que la función administrativa debe desarrollarse bajo los principios de eficiencia, economía, celeridad y responsabilidad.
- Ley 80 de 1993, que establece los principios de la contratación estatal y la obligación de las entidades públicas de garantizar el cumplimiento de sus fines y la adecuada prestación de los servicios a su cargo.
- Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que regulan los procesos de contratación estatal y la elaboración de los estudios previos que justifican la necesidad de contratar.
- Ley 9 de 1979, por la cual se dictan medidas sanitarias orientadas a preservar, conservar y mejorar las condiciones de salud en los lugares de trabajo.
- Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019, normas que regulan el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), disponiendo la obligación de mantener condiciones locativas y ambientales adecuadas para proteger la salud y bienestar de los trabajadores.

En consecuencia, el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá – ICDR Caquetá constituye una necesidad institucional orientada a garantizar el adecuado funcionamiento de los bienes de la entidad, la continuidad de los servicios administrativos y condiciones adecuadas de trabajo para funcionarios, contratistas y usuarios.

RELACIÓN LABORAL Y MODALIDAD DE VINCULACIÓN: De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios no generan relación laboral alguna.

Esta necesidad está respaldada en el Plan de Contratación de la presente vigencia, y el Plan de Acción Institucional vigente, los cuales establecen metas, productos, indicadores y programas dirigidos a las diversas comunidades del Departamento de Caquetá.

Que la presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Por lo anterior se ha convenido celebrar contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de conformidad con las siguientes clausulas:

PRIMERA. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ – ICDR CAQUETÁ, GARANTIZANDO SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Realizar actividades de inspección, limpieza, diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado de la sede administrativa del ICDR Caquetá, incluyendo la revisión de componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos necesarios para garantizar su óptimo funcionamiento

TERCERA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El objeto y obligaciones del presente contrato se ejecutará en la ciudad de Florencia Caquetá o donde sea necesario que el Contratista se desplace para cumplir con el objeto contractual y se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Florencia.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.200.000).**

QUINTA. Se cancelará así: **DOS PAGOS (02)** cada uno por la suma de TRES MILLONES CIEN MIL PESOS ($3.100.000) M/CTE A la entrega de los informes que contengan los productos de las actividades realizadas, previa aprobación por parte del supervisor del contrato.

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del contratista; **b)** Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato**. c)** Factura y/o documento equivalente y **d)** comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales).

SEXTA: METAS PRODUCTO A ENTREGAR:

En el marco de la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los siguientes informes:

Deberá entregar un informe al termino de cada periodo ejecutado, el cual deberá estar debidamente soportado con registro fotográfico y contener evidencia del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Asimismo, deberá adjuntar la planilla de pago de la seguridad social correspondiente al mes reportado, conforme a la normatividad vigente y el régimen aplicable

SEPTIMA Rubro presupuestal afectado: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos propios por funcionamiento:

Rubro	**Denominación del Rubro**		
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
CDP	193	**Valor del CDP**	$6.200.000
Fecha Expedición CDP	15/09/2026	**Fecha Vigencia CDP**	31/12/2026

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el jefe del Área de Presupuesto.

OCTAVA. PLAZO DE EJECUCION CONTRATO: La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará hasta el 30 de noviembre de 2026, plazo que empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, a saber: Expedición del Registro Presupuestal, Afiliación a la ARL y aprobación de garantías.

El plazo establecido se calculó con base en las actividades y obligaciones que ejecutará el contratista, las cuales son necesarias para el correcto funcionamiento de la Entidad, considerando que no existe personal de planta suficiente para realizar todas las labores requeridas. En ese sentido, el plazo hasta el 30 de noviembre de 2026 representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla de manera independiente y autónoma el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que excepcionalmente puedan acordarse por la necesidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio de los principios de coordinación y colaboración que subyacen en todo contrato estatal y del seguimiento que le corresponde realizar a la entidad para garantizar la ejecución del objeto contractual.

NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los documentos del proceso.
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del departamento del Caquetá, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato
d) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
e) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DECIMA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES

10.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar mantenimiento preventivo y periódico a los equipos de aire acondicionado de la sede administrativa del ICDR.
2. Ejecutar limpieza de filtros, serpentines, bandejas de condensación y demás componentes internos y externos.
3. Verificar niveles de refrigerante y realizar recomendaciones técnicas cuando se requiera recarga.
4. Revisar el estado de compresores, ventiladores, condensadores, evaporadores, motores, tarjetas electrónicas y conexiones eléctricas.
5. Realizar mantenimiento correctivo menor cuando sea necesario para asegurar la operatividad de los equipos.
6. Presentar diagnósticos técnicos y recomendaciones sobre reposición de repuestos o equipos que presenten fallas.
7. Llevar registro de las actividades ejecutadas mediante informes con evidencia fotográfica.
8. Utilizar los elementos de protección personal requeridos para la ejecución de las actividades.
9. Cumplir, cuando aplique, con la normatividad vigente y los protocolos de seguridad establecidos para la realización de trabajos en alturas, adoptando las medidas de prevención y protección necesarias para garantizar la seguridad durante la ejecución de las actividades contratadas.
10. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo y las disposiciones ambientales para el manejo de residuos generados durante los mantenimientos
11. Coordinar y concertar con el supervisor del contrato, de manera previa, todas las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto contractual, atendiendo las instrucciones impartidas por este para su adecuada ejecución.

10.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el supervisor del mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
3. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría de la oficina de Almacén quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Institución o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
5. Apoyar a la Institución en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones con las actividades que se le requieran para el alcance de sus objetivos.
6. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato.

10.3 OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST:

1. Coordinar con **El ICDR CAQUETÁ** la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por **EL CONTRATISTA** (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de **EL CONTRATISTA**, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
2. Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
3. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
4. Reportar e informar al **ICDR CAQUETÁ** y a la ARL la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
5. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por **EL ICDR CAQUETÁ** o la Administradora de Riesgos Laborales.
6. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST adoptadas por **El ICDR CAQUETÁ.**

10.4 OBLIGACIONES FRENTE A LA POLÍTICA AMBIENTAL:

Apropiar y adoptar como mínimo las siguientes condiciones con el propósito de cumplir con el cuidado y la protección ambiental:

1. Velar por la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, utilizando adecuadamente las instalaciones y recursos de la entidad mediante el uso eficiente y ahorro de estos.
2. Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de medio ambiente.
3. Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición.
4. Participar activamente en las actividades de socialización y campañas ambientales.
5. Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental

10.5 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y ECREACION DEL CAQUETÁ

1) El Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá debe suministrar la información necesaria para el buen desarrollo del objeto del contrato.
2) Cancelar el valor acordado por la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
3) Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
4) Expedir el registro presupuestal.
5) Ejercer la supervisión del contrato.
6) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
7) Garantizar al contratista los gastos de hospedaje, alimentación y transporte en caso de tener que desplazarse fuera de la Ciudad a cumplir con el objeto del contrato.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACION DEL PLAZO Y CUANTIA: El CONTRATISTA se someterá al cumplimiento del objeto del contrato en el plazo estipulado en la cláusula octava, pero el plazo de terminación podrá ser modificado en los siguientes casos: a) Cuando se presente causas no imputables al Contratista, o en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito definido por la Ley. b) Cuando los cambios en las especificaciones lo justifiquen. c) Por acuerdo entre las partes. d) En fin, en cualquier otra causa que a juicio del INSTITUTO haga necesaria tal determinación para el cumplimiento del contrato. e) Cuando medien razones de interés público.

PARAGRAFO UNO: EL CONTRATISTA en el caso contemplado en literal (a) de esta cláusula, deberá solicitar la modificación correspondiente por escrito dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos.

PARAGRAFO DOS: En ningún caso podrá modificarse el objeto del contrato.

DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

DECIMA TERCERA. DE LA CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá.

Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá de la misma y solicitar su consentimiento.

DECIMA CUARTA. CLAUSULA EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por La Ley 828 de 2003.

DECIMA QUINTA. CADUCIDAD: EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenara su liquidación, cuando el contratista incurra con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley, como consecuencia; 1. Se harán efectivas las clausula penal pecuniario y las multas que se hayan pactado 2. Los dineros que no pudieren ser rescatados por el instituto de los saldos a favor del contratista se cargaran a favor de la respectiva garantía. Si el instituto se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad del objeto del contrato. PARÁGRAFO: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DECIMA SEXTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Aunque no es obligatorio en este tipo de procesos, el contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento de la vigencia del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos o en su defecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta

para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo El Instituto procederá a su liquidación unilateral, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

DECIMA SEPTIMA. SUPERVISION: Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, será quien designe la Dirección del Instituto como supervisor, quien llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. La supervisión se adelantará teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y de supervisión de la entidad. En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará con copia al supervisor designado y contratista.

DECIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Instituto y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Instituto y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el contratista y el Instituto.

DECIMA NOVENA. CONTROL FISCAL: De acuerdo con las normas sobre el Control Fiscal, la Contraloría Departamental en cualquier momento podrá ejercer control sobre la ejecución del presente Contrato.

VIGESIMA. **GARANTIAS Y MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS: PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA:** El contratista presentará a la Oficina de Contratación una póliza de garantía única, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17 y 2.2.1.2.3.12. del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 6 meses más.

VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o declaratoria de caducidad, el contratista conviene a pagar al instituto, a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que el instituto hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible se cobrara por vía judicial**.**

VIGESIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETÁ para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará

el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

VIGESIMA TERCERA. INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Este Contrato se considera perfeccionado una vez suscrito por las partes y para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la póliza y firma del acta de inicio.

VIGESIMA QUINTA. IMPUESTOS: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

VIGESIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Parágrafo: el contratista, prorrogara la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

VIGESIMA SEPTIMA. OTRAS ESTIPULACIONES: Este contrato se regirá para todos sus efectos por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

VIGESIMA OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionaran a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

VIGESIMA NOVENA: ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integra de este contrato los siguientes documentos:

1. Certificado de Inexistencia de Personal
2. Análisis del Sector
3. Estudios Previos
4. CDP
5. Verificación de Requisitos
6. Aprobación de Póliza

7. Acta de Inicio
En general, los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

TRIGESIMA: NOTIFICACIONES.- Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1** EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ Cra 11Villa Olímpica Florencia Caquetá – cel. 3160534370, correo electrónico: ventanillaunica2@icdrcaqueta.gov.vo **2.)** El Contratista en la Calle 3E Bis 1 – 33 de El Paujil - Caquetá Tel. 3115695854, correo electrónico: jeisonmenvel@gmail.com

De conformidad con lo anterior, se aprueba el presente contrato de prestación de servicios profesionales en la plataforma SECOP II.

POR EL INSTITUTO **CONTRATISTA**

Aprobó:
JHON FILIAR SILVA BEDOYA
Director (E) ICDR CAQUETÁ
Resolución No. 171 del 14/10/2026

Aprobó:
YEHINSON MENDEZ VELASQUEZ
C.C. 1.007.448.298 de El Paujil
Contratista ICDR CAQUETÁ

Revisó:
HAROL MAURICIO LOPEZ VASQUEZ
Abogado Jurídico Contractual ICDR CAQUETA

Elaboró:
GLORIA PATRICIA CASTRO PERDOMO
Prof. Universitaria ICDR CAQUETÁ